



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Secretaría de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 3598

(26 SEP 2024)

“LA CUAL DECRETA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO CON RADICADO 20239999927815, SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 2517500000000003174900000000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20344980, UBICADO EN LA VEREDA FAGUA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.”

La Secretaría de Planeación Municipal de Chía – Cundinamarca, a través de su Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, acorde con lo previsto en el Acuerdo 188 de 2021 modificado con el Acuerdo 207 de 2022, el Decreto 102 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto 102 del 25 de mayo de 2023 se delimito una zona conformada por asentamientos humanos precarios de origen informal integrados predominantemente por viviendas de interés social, ubicada en la vereda Fagua – sector La Leonor y El Colegio, sector rural del municipio de Chía, y se ordenó su legalización y regularización urbanística.

Que en el párrafo primero del artículo cuarto de la norma en comento se previó que no siendo posible un trámite conjunto, podrán concurrir al trámite y radicar la documentación de que trata el artículo tercero, de manera independiente, siempre y cuando al interior de la unidad predial haya por sí solo un asentamiento humano cuyo grado de consolidación sea de por lo menos del 60% y se cuente con la antigüedad exigida para las edificaciones.

Que en el artículo quinto del decreto en comento se estableció que los interesados en el proceso de legalización urbanística deberán como mínimo aportar la información y documentación exigida en los artículos 2.2.6.5.1.2 y 2.2.6.5.1.3 del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 4 del Acuerdo 188 de 2021. La Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía como dependencia encargada de dar trámite a las solicitudes de legalización urbanística, podrá requerir a los interesados o autoridades públicas que considere, la información necesaria para definir las condiciones de viabilidad del trámite de legalización y las normas de regularización urbanística.

Que, mediante radicado 20239999927815 del 13 de septiembre de 2023, se solicitó la Legalización del Asentamiento Humano localizado en el predio identificado con Cédula Catastral 2517500000000003174900000000 y folio de matrícula inmobiliaria 50N-20344980 en la vereda Fagua sector La Leonor y El Colegio del municipio de Chía, para lo cual se aportaron los documentos exigidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que en los términos del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se autorizó y se aceptó la notificación por medios electrónicos a través del correo electrónico somajkconsultoria@gmail.com.

Que, a través del oficio D.O.T.P. 2342-2023, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía envió las observaciones que se debían atender referente al levantamiento topográfico.

Que el 19 de diciembre de 2023 se presentó como anexo al radicado 20239999927815 la respuesta y correcciones a las observaciones realizadas a la topografía.

Que, con el oficio D.O.T.P. 0014-2024, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía requirió ajustes adicionales al levantamiento topográfico.

Que el 17 de enero de 2024 se presentó como anexo al radicado 20239999927815 la respuesta y correcciones a los requerimientos efectuados sobre la topografía.

Que, a través del oficio D.O.T.P. 0126-2024, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía informo que el levantamiento topográfico cumplía con los requisitos.

Que una vez revisado el proyecto de legalización y regularización urbanística del asentamiento humano ubicado en el sector La Leonor – El Colegio de la vereda de Fagua, el cual contaba con orden de legalización mediante Decreto 102 de 2023, y cuya documentación fue radicada con el consecutivo 20239999927815, y acorde con los resultados arrojados en el proceso de evaluación se envió con el oficio D.O.T.P. 1050-2024 en el cual se especificaron las observaciones producto de la revisión y requerimientos para su subsanación.

Que a través del radicado 20249999927847, la arquitecta Omaira Mesa Sierra, solicitó el desistimiento del proyecto, acorde con las facultades dadas en el documento denominado mandato.

Que en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se previó que los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Que, en virtud de lo anterior, se acepta el desistimiento del trámite y en consecuencia, se considera procedente ordenar el archivo de la solicitud de legalización urbanística del asentamiento humano que se adelanta sobre el predio identificado con cédula catastral 251750000000000031749000000000 y matrícula inmobiliaria 50N-20344980 bajo el radicado 20239999927815.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DECRETAR. El desistimiento de la solicitud de legalización del asentamiento humano sobre el predio identificado con cédula catastral 251750000000000031749000000000 y matrícula inmobiliaria 50N-20344980 realizada a través del radicado 20239999927815 y cuyos interesados son:

INTERESADO	CÉDULA
JOSÉ MIGUEL RUEDA VARGAS,	1.072'669.395.
DANIEL ALEJANDRO RUEDA VARGAS	1.072'656.245.
DAVID FERNEY RUEDA VARGAS	1.003'661.384.
YERSON ARCADIO RUEDA VARGAS	1.072'704.420.
DIANA JANETH RUEDA VARGAS	1.076'651.136.

INTERESADO	CÉDULA
DORIS STELLA RUEDA VARGAS	35474.314.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR. El archivo del expediente con radicado 20239999927815, previas las anotaciones a que haya lugar, una vez quede en firme el presente acto administrativo, debiéndose realizar devolución de los documentos originales que reposen en el mismo, solicitando a los interesados que dejen una copia en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR. La presente resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y disponer su publicación en la página electrónica de la entidad www.chia-cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. – RECURSOS. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos dispuestos en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ante la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 de la misma norma.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


HÉCTOR ORLANDO RUIZ PALACIOS
 Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía
 Director Técnico

Elaborado por: Iván Darío Bautista Buitrago – Profesional Especializado D.O.T.P.
 Revisado y aprobado por: Arq. Héctor Orlando Ruiz Palacios – Director de Ordenamiento Territorial y Plusvalía 

013 (20239999927815)
D.O.T.P 2024

Página 1 de 1

NOTIFICACION

 **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA**
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALÍA

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: **Revocación 3598**

Ciudad: **Chía** Manzana: **1036a** Fecha: **01/10/24**

Nombre del Notificado: **Omaira María Serna**

Cédula de ciudadanía del notificado: **35196171**

Firma: 

Nombre de Quien Notifica: **CLAUDIA PATRICK CORDERO**

Firma: 

Recurso que procede contra el acto Administrativo: _____

